

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.739.658.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.658.730
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		559.911
	99	Otros		1.098.819
09		APORTE FISCAL		1.737.999.569
	01	Libre		1.737.999.569
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.739.658.319
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.712.381.117
	01	Al Sector Privado	06	1.712.381.117
	511	Subsidios al Transporte Regional	01	25.131.849
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	07	536.959.457
	514	Tarifa Rabajada Adulto Mayor Regiones	02	39.835.644
	520	Subsidio Transitorio - Red Movilidad		482.964.171
	521	Subsidio Transporte Público - Red Movilidad		562.577.909
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Red Movilidad		64.912.087
25		INTEGROS AL FISCO		1.658.730
	99	Otros Integros al Fisco		1.658.730
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.182.078
	02	Proyectos		3.182.078
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		22.436.374
	01	Al Sector Privado		10.079.958
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.926.534
	002	Trenes Metropolitanos S.A		1.571.194
	003	FESUB Concepción S.A		5.582.230
	02	Al Gobierno Central		12.356.416
	003	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		12.356.416
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes Delegados Presidenciales regionales y al Ministerio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten, cuando se trate de la provisión de embarcaciones, podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta treinta años, y para el resto de los medios hasta 10 años. En todo caso todo contrato que se convenga a un plazo superior a 36 meses requerirá la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos, la Comisión de Transportes del Senado y a la Dirección de Presupuestos:

1. El listado y calendario de licitaciones proyectadas o en curso a financiar por este ítem desagregado por región y comuna, así como la etapa en que se encuentran las licitaciones, así como de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

2. Acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados. El informe deberá contener un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

02 Se incluyen recursos para implementar una rebaja de 50% de la tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos, desagregados por región y comuna.

03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, sobre los siguientes antecedentes:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

1. El estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
 2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones, especialmente la de sus zonas rurales.
- 04 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
- a) Empresa beneficiada
 - b) Monto del subsidio
 - c) Propósito del subsidio.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los índices, estadísticas y otros elementos de datos que establezcan el nivel de eficacia del servicio de transporte de pasajeros, las interrupciones que presenten los servicios de transportes y el número de reclamos que sean ingresados al sistema del ministerio contra las empresas de transporte. Esta información deberá ser desagregada por comuna, región y empresa.
- 06 Las deliberaciones y acuerdos del Panel de Expertos de la ley N° 20.378, así como los antecedentes que sirvieron de fundamento a esas decisiones, son públicos desde el momento de su adopción.
- 07 Se contemplan recursos por hasta \$4.500.000 miles destinados a implementar un subsidio destinado a financiar la instalación, habilitación, mantención y operación de elementos y/o sistemas tecnológicos que permitan verificar la efectiva prestación y la afluencia de los servicios de transporte público. Este subsidio estará dirigido a los servicios de transporte público mayor que operen en zonas urbanas y rurales, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que no se encuentren regulados por una concesión de vías, condiciones de operación, perímetros de exclusión u otra modalidad equivalente.
- Los operadores que postulen a este beneficio deberán proporcionar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la información generada y recopilada mediante los sistemas tecnológicos implementados, en la forma, condiciones y periodicidad que éste determine. Dicha información podrá ser utilizada para fines de fiscalización, control y verificación de la efectiva prestación de los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público (03, 04, 05)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

servicios, así como para la determinación y gestión del pago de los subsidios que correspondan a los respectivos vehículos. Los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, las características y exigencias técnicas de los sistemas a implementar, el procedimiento aplicable para la determinación y optimización del pago de los subsidios asociados, los mecanismos de entrega y tratamiento de la información, así como los plazos y demás condiciones de implementación, serán establecidos mediante un programa aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al cual podrán postular los vehículos que cumplan con las condiciones previamente señaladas.